

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de junio de 1994

Número 105

SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PARQUE ESTATAL ECOLOGICO, TURISTICO Y RECREATIVO DENOMINADO SAN JOSE CHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

# CONSIDERANDO

Que son objetivos prioritarios de la administración a mi cargo la creación, fomento, conservación, protección, mantenimiento y ampliación de áreas boscosas para establecer parques estatales que aseguren a la comunidad un lugar de esparcimiento y recreación y que preserven el equilibrio ecológico.

Que la creación de parques estatales debe llevarse a cabo mediante Decreto del Ejecutivo, que podrá expedirlos por iniciativa propia o a iniciativa de los ayuntamientos o de los poblados interesados.

Que el decreto de creación de un parque estatal debe contener los siguientes elementos: causa de utilidad pública que se invoca; declaratoria de parque estatal con la denominación que pueda llevar, en su caso; la mención del municipio que comprende en sus límites; la extensión aproximada y su ubicación, linderos y colindancias y uso preferente, y la prohibición de establecer condiciones que obstaculicen su funcionamiento.

Tomo CLYII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de junio de 1994 | No. 105

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIU:

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Estatol Ecológico, Turístico y Recreativo denominado San José Chalco, ubicado en el municipio de Ixtapalueca, Méx.

SECCION TERCERA

(Viene de la primera página)

Que el establecimiento de un parque estatal en Ixtapaluca constituye una obra de beneficio social para sus habitantes y los de los municipios vecinos que están dentro del radio de influencia del área natural, y corregirá el grave deterioro ecológico que a lo largo de los años ha tenido esa zona.

Que el Gobierno del Estado de México es propietario de las secciones III y V del predio conocido como San José Chalco, con superficies de 76,489.40 m2 y 92,831.90 m2, respectivamente, que dan un total de 169,321.30 m2, ubicado al noroeste de la cabecera municipal de Ixtapaluca y con acceso de la carretera federal México-Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

## SECCION III

Superficie poligonal general 7-64-89.4 hectáreas.

Partiendo del vértice X-2 rumbo N 19°20'21"W y distancia 249.29 m, se llega al vértice 105, colindando con la Colonia Estado de México; del vértice 105 rumbo S 73°58'57"E y distancia 38.21 m se llega al vértice 104, colindando con barranca; del vértice 104 rumbo N 70°39'39"E y distancia 134.84 m se llega al vértice 37, colindando con barranca; del vértice 37 rumbo S 19°20'21"E y distancia 204.73 m se llega al vértice 35, colindando con la 4a. etapa del Desarrollo Habitacional San José Chalco; del vértice 35 rumbo S 34°44'35"E y distancia 228.16 m se llega al vértice 33, colindando con la 4a. etapa del Desarrollo Habitacional de San José Chalco; del vértice 33 rumbo S 55°15'25"W y distancia 114.72 m se llega al vértice 34, colindando con barranca; dal vértice 34 rumbo S

el Par a Méx. 2 de junio de 1994 30°41'43"W y distancia 50.22 m se llega al vértice 36, colindando con barranca; del vértice 36 rumbo N 59°18'17"W y distancia 13.50 m se llega al vértice X-1, colindando con barranca; del vértice X-1 rumbo N 34°44'35" y distancia 259.20 m se llega al vértice de partida X-2, colindando con la Colonia Estado de México.

### SECCION V

Superficie poligonal general 9-28-31.9 hectáreas.

Partiendo del vértice 100 rumbo N 84°22'20"W y distancia 100.00 m se llega al vértice L-11, colindante con reserva ecológica; del vértice L-11 rumbo N 43°31'23"W y distancia 98.91 m se llega al vértice L-12, colindando con reserva ecológica; del vértice L-12, con rumbo S 56°10'33"W y distancia 463.59 m se llega al vértice 16, colindando con propiedad particular; del vértice 16 rumbo S 65°43'16"W y distancia 94.70 m se llega al vértice 17, colindando con propiedad particular; del vértice 17 rumbo S 65°43'16"W y distancia 91.60 m se llega al vértice 18, colindando con propiedad particular; del vértice 18 rumbo S 59°07'12"E y distancia 65.58 m se llega al vértice 19, colindando con propiedad particular, del vértice 19 rumbo N 84°16'57"E y distancia 32.00 m se llega al vértice 20, colindando con propiedad particular; del vértice 20 rumbo N 75°12'35"E y distancia 15.57 m se llega al vértice 21, colindando con propiedad particular; del vértice 21 rumbo N 38°33'15"E y distancia 27.05 m se llega al vértice 22, colindando con propiedad particular; del vértice 22 rumbo N 55°49'58"E y distancia 15.05 m se llega al vértice 23, colindando con propiedad particular; del vértice 23 rumbo N 83°59'04"E y distancia 46.85 m se llega al vértice 24, colindando con propiedad particular; del vértice 24 rumbo N 79°40'25"E y distancia 39.09 m se llega al vértice 25 colindando con propiedad particular; del vértice 25 rumbo N 57°35'36"E y distancia 30.77 m se llega al vértice 26, colindando con propiedad particular; del vértice 26 rumbo S 50°45'41"E y distancia 43.91 m se llega al vértice 27, colindando con propiedad particular; del vértice 27 rumbo S 32°54'41"E y distancia 37.71 m. se llega al vértice 28, colindando con propiedad particular; del vértice 28 rumbo S 56°39'51"E y distancia 28.89 m se llega al vértice 29, colindando con propiedad particular; del vértice 29 rumbo N 44°08'04"E y distancia 383.74 m se llega al vértice 100 punto de partida, colindando con barranca.

Apoyado en lo anterior, y con fundamento en los artículos 88 fracción XII y 89 fracciones II y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 22 de la Ley de Parques Estatales y Municipales; 1, 2, 4, 8, 9, 11 y 19 del Reglamento de la Ley de Parques Estatales y Municipales del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

PRIMERO. Se crea el Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado San José Chalco, ubicado en el municipio de Ixtapaluca.

SEGUNDO. Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este parque consisten en la protección y restauración del ambiente, la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación de las condiciones ecológicas de los asentamientos humanos que se encuentren en sus límites territoriales y en su área de influencia.

TERCERO. El parque tendrá una extensión aproximada de 16-93-21.3 hectáreas, con los linderos y colindancias siguientes:

### SECCION III

Superficie poligonal general 7-64-89.4 hectáreas.

Partiendo del vértice X-2 rumbo N 19°20'21"W y distancia 249.29 m, se llega al vértice 105, colindando con la Colonia Estado de México; del vértice 105 rumbo S 73°58'57"E y distancia 38.21 m se llega al vértice 104, colindando con barranca; del vértice 104 rumbo N 70°39'39"E y distancia 134.84 m se llega al vértice 37, colindando con barranca; del vértice 37 rumbo S 19°20'21"E y distancia 204.73 m se llega al vértice 35, colindando con la 4a. etapa del Desarrollo Habitacional San José Chalco; del vértice 35 rumbo S 34°44'35"E y distancia 228.16 m se llega al vértice 33, colindando con la 4a. etapa del Desarrollo Habitacional de San José

2 de junio de 1994

Chalco; del vértice 33 rumbo S 55°15'25"W y distancia 114.72 m se llega al vértice 34, colindando con barranca; del vértice 34 rumbo S 30°41'43"W y distancia 50.22 m se llega al vértice 36, colindando con barranca; del vértice 36 rumbo N 59°18'17"W y distancia 13.50 m se llega al vértice X-1, colindando con barranca; del vértice X-1 rumbo N 34°44'35" y distancia 259.20 m se llega al vértice de partida X-2, colindando con la Colonia Estado de México.

## SECCION V

Superficie poligonal general 9-28-31.9 hectáreas.

Partiendo del vértice 100 rumbo N 84°22'20"W y distancia 100.00 m se llega al vértice L-11, colindante con reserva ecológica; del vértice L-11 rumbo N 43°31'23"W y distancia 98.91 m se llega al vértice L-12, colindando con reserva ecológica; del vértice L-12, con rumbo S 56°10'33"W y distancia 463.59 m se llega al vértice 16, colindando con propiedad particular; del vértice 16 rumbo S 65°43'16"W y distancia 94.70 m se llega al vértice 17, colindando con propiedad particular; del vértice 17 rumbo S 65°43'16"W y distancia 91.60 m se llega al vértice 18, colindando con propiedad particular; del vértice 18 rumbo S 59°07'12"E y distancia 65.58 m se llega al vértice 19, colindando con propiedad particular; del vértice 19 rumbo N 84°16'57"E y distancia 32.00 m se llega al vértice 20, colindando con propiedad particular; del vértice 20 rumbo N 75°12'35"E y distancia 15.57 m se llega al vértice 21, colindando con propiedad particular; del vértice 21 rumbo N 38°33'15"E y distancia 27.05 m se llega al vértice 22, colindando con propiedad particular; del vértice 22 rumbo N 55°49'58"E y distancia 15.05 m se llega al vértice 23, colindando con propiedad particular; del vértice 23 rumbo N 83°59'04"E y distancia 46.85 m se llega al vértice 24, colindando con propiedad particular; del vértice 24 rumbo N 79°40'25"E y distancia 39.09 m se llega al vértice 25 colindando con propiedad particular; del vértice 25 rumbo N 57°35'36"E y distancia 30.77 m se llega al vértice 26, colindando con propiedad particular; del vértice 26 rumbo S 50°45'41"E y distancia 43.91 m se llega al vértice 27, colindando con propiedad particular; del vértice 27 rumbo S 32°54'41"E y distancia 37.71 m. se llega al vértice 28, coiindando con propiedad particular; del vértice 28 rumbo S 56°39'51"E y distancia 28.89 m se llega al vértice 29, colindando con propiedad particular; del vértice 29 rumbo N 44°08'04"E y distancia 383.74 m se llega al vértice 100 punto de partida, colindando con barranca.

CUARTO. El parque será destinado a fines de esparcimiento, recreativos y ecológicos, con las instalaciones necesarias para esos propósitos.

QUINTO. Para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y acciones de administración, conservación, fomento, mantenimiento y vigilancia del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado San José Chalco, se constituirá un patronato en términos de la Ley de Parques Estatales y Municipales.

SEXTO. La Secretaría de Ecología, por medio de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, proveerá lo necesario para integrar el patronato respectivo.

SEPTIMO. El presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el área o, en su caso, en uno de los diarios de la capital del Estado.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR (Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** 

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ (Rúbrica)